

1 contra 364: ¿para qué sirve la “Marcha de la gorra”?

Andrea Bonvillani

Facultad de Psicología (UNC)

abonvillani@gmail.com

Resumen

En el marco de un proyecto en desarrollo, esta ponencia interroga los efectos (políticos) de la denominada Marcha de la gorra: una movilización colectiva que protagonizan jóvenes cordobeses demandando –prioritariamente- la derogación del Código de faltas provincial.

Se opta por un modo de comprensión cualitativo de la experiencia humana, asunción que enmarca la realización de una “etnografía de eventos” (en el sentido que le da la antropóloga Borges). Se analizan, a ocho años de su realización ininterrumpida, los alcances político-institucionales de la Marcha respecto de las demandas que pone en visibilidad en el espacio público local, así como otros efectos de sentido en orden a la proyección que tiene en el devenir de experiencias cotidianas de los jóvenes cordobeses, principales blancos de la persecución policial a instancias de la aplicación del mencionado Código.

Finalmente, el trabajo interroga el horizonte de esta acción colectiva, narrándola como un espacio de lucha política, no exenta de mezquindades personales y capitalizaciones político-partidarias, matizando así cierta visión “idealizada” de la Marcha.

Palabras clave: Marcha de la Gorra-Juventudes-Efecto político-Subjetivación política-Código de Faltas

Introducción

En el marco de un proyecto en desarrollo¹, esta ponencia analiza los diversos impactos políticos (Schuster, 2005) de la denominada Marcha de la gorra (en adelante, la Marcha): una movilización colectiva que protagonizan jóvenes cordobeses demandando –prioritariamente-

¹“La ‘Marcha de la gorra’ como experiencia de subjetivación política de jóvenes de Córdoba (Argentina)”, subsidio de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba. 2014-2016. Lugar de trabajo: Facultad de Psicología (UNC).

la derogación del Código de faltas provincial² (en adelante, CDF), por considerarlo inconstitucional.

La Marcha, que se realiza desde 2007 en Córdoba a partir de la organización del “Colectivo de jóvenes por nuestros derechos”³ (en adelante, el Colectivo), es una movilización anual que convoca a gran número de jóvenes⁴, ya que su aplicación permite a la policía detenciones arbitrarias⁵, canalizando así una persecución que los tiene como destinatarios específicos, a partir de la “portación” de determinados rasgos definitorios de su procedencia social y cultural: características raciales particulares (color de piel y de pelo) y de apariencia física (vestimenta, peinados, etc.), que encajan en el perfil de “sujeto peligroso” construido a priori. Por eso la Marcha se llama así: consiste en una demostración provocadora de las “gorras” de los jóvenes, en tanto símbolo de la etiqueta social por la cual son identificados como peligrosos y detenidos por la policía.

Se trata de una acción contenciosa encuadrable como protesta social, la cual “se refiere a los acontecimientos visibles de acción pública contenciosa de un colectivo, orientados al sostenimiento de una demanda (en general con referencia directa o indirecta al Estado)” (Schuster y Pereyra, 2001: 47).

Pero la Marcha, se constituye además en un entramado complejo y abigarrado de múltiples hilos, los cuales pueden ser analizados al modo de dimensiones analíticas (políticas, institucionales, subjetivas, sociales, culturales, etc.), las cuales entran muchas veces en tensión las unas con las otras. En el enfoque asumido en el estudio que enmarca esta ponencia, nos preocupa particularmente la potencialidad de subjetivación política que la Marcha adquiere para los jóvenes que en ella participan, entendida como el proceso de

²La normativa legisla –en lo explícito– sobre aquellas conductas que se pueden tipificar como delitos menores no alcanzables por el Código penal y que generalmente se producen en la vía pública. Para varios juristas (Etchichury, 2007) es inconstitucional, por dos motivos: viola los derechos de defensa y acceso a la Justicia consagrados en la Constitución Nacional Argentina, al determinar que la asistencia letrada será innecesaria en cualquier momento del proceso (Art. 15 del Código de Faltas, 2007) y anula los requerimientos lógicos de imparcialidad e independencia, ya que le otorga a la Policía de la Provincia la autoridad para detener, instruir y juzgar en cualquier punto de la tramitación del hecho (Art. 114 del Código de Faltas, op. cit.). Quizá la violación más flagrante a los derechos humanos que el cuerpo normativo posibilita, lo constituya la aplicación del “Merodeo”, que permite detener a aquellos que “permanecieran en las inmediaciones de (edificios o vehículos) en actitud sospechosa, sin una razón atendible, según las circunstancias del caso, o provocando intranquilidad entre sus propietarios” (Art. 98 del Código de Faltas, op. cit.). Al describir ambiguamente la conducta a ser sancionada, el carácter de “actitud sospechosa” descansa en el criterio discrecional del policía.

³En su propia definición: “somos una organización social juvenil de la ciudad de Córdoba. Nacemos en 2007 como respuesta y propuesta organizada de jóvenes de sectores populares a las problemáticas que nos atraviesan. Con el paso del tiempo las políticas y el abuso de las fuerzas de seguridad constituyeron la principal preocupación y la Marcha de la Gorra nuestra principal actividad pública para hacerlas visibles” (Texto del folleto de promoción del Alto Embrollo! 2014)

⁴Desde la perspectiva asumida en esta investigación, se considera necesario acercarse de manera crítica a la “juventud”, para deconstruirla como categoría homogénea y universal determinada por un criterio etareo. En tal sentido, consideramos que se deben tener en cuenta la diversidad de prácticas, comportamientos y universos simbólicos que ella puede incluir, de acuerdo con factores de clase, género, etnia, y con el momento socio-histórico de que se trate. En ese plano, el uso de la forma genérica masculina “jóvenes”, tiene como objetivo facilitar la lectura del trabajo, sin que esta decisión deba interpretarse como un sesgo sexista en el uso del lenguaje.

⁵En 2011 se detuvieron sin causa aparente en Córdoba a 73.000 jóvenes de entre 18 y 25 años. (Fuente: CBA Noticias, 20-11-12. Disponible en: <http://www.cba24n.com.ar/content/jovenes-protestan-contra-el-codigo-de-faltas-en-la-marcha-de-la-gorra>).

fabricación de unas subjetividades emergentes de la politización de la situación de injusticia que ellos viven. En tal sentido, estamos asumiendo que la Marcha se ofrece como una instancia de politización para jóvenes de distintas procedencias sociales y con diversas experiencias frente al “policiamiento” (Kessler y Dimarco, 2013) que, como desarrollaremos en adelante, se constituye en el núcleo duro de la demanda de la movilización estudiada.

Como se ha expresado, la principal demanda⁶ que articula a la Marcha es la derogación del CDF de la provincia de Córdoba. Estamos proponiendo que la mencionada normativa, no solo integra formalmente el corpus jurídico vigente en la actualidad en este distrito, sino que hace parte de un conjunto de medidas que efectivizan una concepción represiva sobre los modos de “aseguramiento público”, que la actual administración provincial viene a encarnar. Se considera necesario, en consecuencia, inscribir el CDF en la política de seguridad de la Provincia de Córdoba⁷.

La política de seguridad del estado cordobés, articula un conjunto de posicionamientos jurídicos o teóricos sobre el delito y la seguridad, así como acciones gubernamentales que configuran un estilo administrativo específico. Entre sus componentes más destacables podemos reseñar:

-se focaliza en un tipo de transgresiones vinculadas con la propiedad privada y lo callejero, dejando de lado otro tipo de delito, que reviste menos espectacularidad social, porque no produce tanto impacto a nivel de la opinión pública, a instancias de su construcción mediática.

-“derecho penal de autor” (Sabsay, 2011), a partir del cual no se castiga a un individuo por sus actos, sino porque porta determinadas características (personalidad, apariencia, actitudes, modo de vida) que se consideran, lo hacen propenso a delinquir, con lo cual, a los fines preventivos, debe ser reprimido anticipadamente. Una consecuencia directa de la vigencia de este tipo de posiciones, es la suposición de una concurrencia necesaria entre pobreza y delincuencia, porque la procedencia social y cierta carga de déficit moral a la que se asocia, figuran entre las características más pregnantes a la hora de motivar la penalización.

⁶Sin embargo, a lo largo de sus ediciones, la Marcha ha articulado un conjunto de reclamos que interpelan al Estado (provincial) y que podrían inscribirse genéricamente en la vigencia y ampliación de derechos sociales y culturales: “Hablamos de lo difícil que nos resulta acceder a los recursos que toda persona requiere para sobrellevar los días, cubriendo los derechos básicos como alimentación, transporte, educación, vivienda, salud, trabajo y cultura” (Documento de cierre, 7ma. Marcha de la Gorra).

⁷Para ubicar esta política de seguridad en la historia provincial reciente, debemos remontarnos a los comienzos del año 2003, cuando De la Sota, en su segundo mandato como gobernador provincial, comienza a darle un protagonismo cada vez más importante en la agenda institucional. La misma fue continuada por su vice gobernador –Schiaretti- en el periodo de gobierno siguiente (2008- 2011), para alcanzar grados alarmantes de policiamiento y virulencia en el tercer mandato delasotista, que continúa hasta la actualidad.

-en 2003 se crea el Comando de Acción Preventiva (CAP)⁸, el cual tiene como soporte legal al CDF cordobés, y como objetivo central (declamado) dar seguridad a la población a través de controles permanentes en la vía pública, y sobre todo en barrios considerados “peligrosos”, afianzando así un entramado de marcaje que va segregando residencialmente a vastos sectores poblacionales, merced al reforzamiento de la equivalencia simbólica “joven pobre=peligroso” (Bonvillani, en prensa).

-en los últimos años, la política de seguridad se fue profundizando, como lo demuestran diversos actos de gobierno, tales como la creación de un Ministerio de Seguridad (y la designación de un titular ex – jefe de Policía), mayor dotación de personal policial e infraestructura destinada a los controles, incluso a través del uso de helicópteros. En el último bienio la política represiva se afianzó notablemente, capitalizando para su justificación, el impacto que produjo en la opinión pública local el llamado “auto-acuertelamiento policial” (diciembre de 2013), y todas las situaciones sociales que sobrevinieron inmediatamente (saqueos, enfrentamientos entre vecinos, persecuciones callejeras de ciudadanos comunes a otros que eran considerados sospechosos)⁹. La lectura interesada de algunos medios de comunicación y del propio gobierno, fue afianzando temores sociales y sus correlatos: narrativas que justifican una mayor presencia y represión policial sobre los grupos sociales previamente señalados. En la actualidad vivimos en las calles cordobesas una presión constante, que toma la forma de controles nómades y por ello, omnipresentes, tiñendo con el azul de los uniformes policiales el cotidiano. Esta presión tuvo su punto culminante en las denominadas “razias policiales”¹⁰, por las cuales se llegaron a detener en un fin de semana a más de 300 personas por aplicación del CDF, sin la comisión de delito, solo por aplicación del denominado “merodeo”¹¹.

Estrategia metodológica

⁸Las prácticas del CAP reñidas con la ley, tomaron cuerpo por ejemplo a través de una denuncia formulada por una oficial al comisario Pablo Márquez, del mencionado Comando, “por ordenar a sus hombres realizar detenciones para hacer estadísticas, bajo amenaza. Una fiscal lo imputó de coacción y abuso de autoridad”(Página 12, 22/2/2012. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-188106-2012-02-22.html>)

⁹Diario La Voz del Interior. Saqueos en Córdoba. Disponible en: <http://www.lavoz.com.ar/galerias/los-saqueos-en-cordoba>. 04/12/2013.

¹⁰“El relevamiento que realizamos sobre las detenciones mostró que en su mayoría fueron jóvenes de barrios populares aquellos a quienes se les aplicaron artículos del actual e inconstitucional Código de Faltas. Los testimonios remarcan el accionar abusivo, violento y desmedido de la Policía”. (Diario La Voz del Interior. Razias policiales en democracia. Disponible en: <http://www.lavoz.com.ar/opinion/razias-policiales-en-democracia>. 12/05/2015).

¹¹Quizá la violación más flagrante a los derechos humanos que el cuerpo normativo posibilita, lo constituya la aplicación del “Merodeo”, que permite detener a aquellos que “permanecieran en las inmediaciones de (edificios o vehículos) en actitud sospechosa, sin una razón atendible, según las circunstancias del caso, o provocando intranquilidad entre sus propietarios” (Art. 98 del Código de Faltas, op. cit). Al describir ambigüamente la conducta a ser sancionada, el carácter de “actitud sospechosa” descansa en el criterio discrecional del policía.

Se optó por un modo cualitativo de comprensión de la experiencia humana, asunción que enmarca la realización de una “etnografía colectiva de eventos” (Bonvillani, 2013), inspirada en los aportes de la antropóloga brasilera Borges (2004). La misma se condujo en las tres últimas ediciones de Marcha, obteniendo un nutrido corpus, a saber:

-registro de observaciones in situ, que incluyen el registro que a modo de palabra pública constituye la “la voz” de la Marcha;

-“conversaciones informales mientras se marcha” (Bonvillani, op. cit.), esto es, diálogos generalmente breves y situados, en donde se intercambian impresiones acerca de lo que se está percibiendo-sintiendo-haciendo al calor de la movilización, con los denominados “marchantes”;

-registro de observaciones de las reuniones previas (organizativas) y posteriores (evaluativas) a la realización del evento-Marcha;

-entrevistas en profundidad realizadas post facto a marchantes, incluidos los miembros del colectivo juvenil identificado como el organizador de la Marcha;

-análisis de artículos periodísticos y de documentos volcados en la web (blogs, redes sociales);

-análisis documental referido al CDF y a los documentos públicos que produce la Marcha y que son leídos al final de la misma, así como folletería de difusión de las actividades previas.

Esta suerte de “mosaicismos metodológicos” (Bonvillani, en prensa) articula distintas formas de ingreso al campo, para dar cuenta de la intensidad que impone la experiencia multivariada de vivir la Marcha, teniendo como horizonte la triangulación (Vallés, 2005) de lo reportado.

Sobre los efectos

Se analiza, a ocho años de su realización ininterrumpida, el impacto político (Schuster, 2005) de la Marcha, respecto de las demandas que pone en visibilidad en el espacio público local, así como otros efectos de sentido en orden a la proyección que tiene en el devenir de experiencias cotidianas de los jóvenes cordobeses, principales blancos de la persecución policial, a instancias de la aplicación del mencionado Código. En ese marco, asumiremos parcialmente las dimensiones analíticas que Schuster (2005) propone para analizar el impacto de la protesta, considerando efectos estratégicos, institucionales y performáticos, y les

sumaremos otros que, en coherencia con el enfoque aquí asumido, resultan medulares para comprender la significación política de la Marcha en toda su dimensión.

El primero de los efectos, corresponde al logro parcial o total de la demanda a instancias de la acción de protesta. En sus casi nueve años de realización, la Marcha no ha logrado que se concrete su reclamo central: la derogación del CDF. Tampoco que se reduzcan los efectos cotidianos de su aplicación, esto es, las detenciones arbitrarias que tienen a los jóvenes pobres de Córdoba como sus principales víctimas. Al contrario, podría sostenerse de acuerdo a lo descrito en párrafos anteriores, que en los últimos tiempos éstas han recrudecido.

Esta evaluación no escapa a los miembros del colectivo de jóvenes que organiza la Marcha: “hay un montón de pibes que nos han dicho: sí, fuimos a la Marcha y salimos de ahí y nos paró la policía, entonces ¿qué cambia? o ¿por qué no hacemos muchas marchas?, te dicen” (Marcela, entrevista grupal con el Colectivo. 27/3/2015)

“hay algo más de carnavalesco, que de reivindicación y de transformación de lo que supuestamente se quiere modificar” (Juan, entrevista grupal con el Colectivo. 27/3/2015)

Se pueden identificar algunos efectos estratégicos que podríamos considerar parciales, en tanto vienen a constituirse en respuestas del Estado provincial cordobés frente a la presión que la Marcha ejerce por su carácter sostenido en el tiempo y su creciente convocatoria¹². Hace unos años se creó la Comisión especial para el estudio, análisis, modernización y reforma del Código de Faltas, al interior de la Bicameral de la Legislatura Provincial, cuya actividad no ha sido demasiada intensa ni productiva. Además, aunque de manera mediada por otros acontecimientos como los diciembre de 2013, ya reseñados anteriormente, es posible atribuir al impacto residual y sumatorio de la Marcha en sus ediciones ininterrumpidas, al hecho de que el ejecutivo provincial haya propuesto un “Código de convivencia”, que vendría a reemplazar al actual CDF y que fue discutido en audiencia pública el día 11 de diciembre de 2014, en el seno de la Comisión antes mencionada¹³. De la versión taquigráfica del mismo, se desprenden las denuncias que las distintas organizaciones sociales y políticas de Córdoba realizaron en orden a mostrar los efectos “cosméticos” que el mismo pretende: “la figura del merodeo, por la que se detiene a más del 70 por ciento de los jóvenes y que está modificado en este nuevo Código, está acrecentado por nuevas figuras como son la posibilidad de la

¹²La convocatoria de la Marcha va creciendo de manera exponencial a lo largo de los años, alcanzando una cifra aproximada a 20.000 personas en su edición última. <http://www.laprimera Piedra.com.ar/2014/11/una-rebelde-multitud-en-la-marcha-de-la-gorra/>. 24/11/14.

¹³Reemplazarán el Código de Faltas por uno de "Convivencia". Lo anticipó De la Sota, sin precisar si se eliminará la figura de merodeo. La Policía, dijo, requiere un cambio muy profundo. <http://www.lavoz.com.ar/politica/reemplazaran-el-codigo-de-faltas-por-uno-de-convivencia> La voz del Interior. 10/01/2014

detención de manera preventiva. Así lo expresa el artículo 147 cuando habla de que se podrá detener de manera preventiva y dice: “puede proceder en los siguientes casos: cuando no pueda acreditar su identidad”. Es decir, estamos facultando a la Policía a que si un joven no lleva documento de identidad, lo cual no es una obligación en la Argentina desde que no existe la dictadura militar, lo puede llevar detenido” (Versión taquigráfica de Audiencia pública de la mencionada Comisión, 2014:5).

Los efectos institucionales, se refieren a impactos que puede producir la protesta y que “no estaban explícitamente planteados en la demanda constitutiva de la acción” (Schuster, op. cit.: 65) y que, sin embargo, producen afectaciones en la arena institucional, a nivel estatal o de la sociedad civil.

Al calor de la producción de la Marcha, se han ido articulando un conjunto de organizaciones, entre las que destaca el Colectivo de Jóvenes por nuestros derechos, que nuclea a jóvenes de distintas procedencias sociales (tanto de sectores de pobreza, como de clase media universitaria). Otras organizaciones que han emergido para afrontar las detenciones arbitrarias y demás productos violentos de la aplicación del CDF, son la llamada Coordinadora Antirepresiva, la Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos y la Campaña contra la Violencia Institucional, las cuales “*nuclean organizaciones sociales y partidarias, que trabajan sobre el tema y lo encuadran como violaciones a los derechos humanos ocasionadas por el accionar violento de las fuerzas de seguridad en el uso de la fuerza y la falta de respeto a los derechos básicos de las personas*” (Plaza y Morales, 2013: 124). También aparecen en la esfera institucional académica, distintos grupos que se dedican al estudio del CDF y sus derivaciones respecto de las violaciones de Derechos humanos en Córdoba, sobre todo en clave jurídica.

Más allá del indiscutible potencial politizador en términos de los procesos de concientización que estas iniciativas animan a largo plazo, los grupos y organizaciones antes mencionadas, realizan acciones directas frente a detenciones arbitrarias de los jóvenes, de manera continua y sostenida desde hace ya varios años. En el último tiempo, se han hecho visibles en el espacio público local a partir de los recursos de *habeas corpus* que han interpuesto a instancias de las llamadas razias, que azotaron a algunos barrios pobres de la ciudad, como ya se anotó anteriormente¹⁴. En este marco, un recurso muy utilizado para la activación paliativa de las

¹⁴“La sensación de inseguridad y el temor que vive Córdoba es preocupante. Hay un párrafo de la sentencia donde el juez (referencia al habeas corpus presentado) dice que la política de seguridad no puede estar fundada en el temor. El temor es enemigo de la libertad, y tener políticas que buscan tranquilizar con un efecto simbólico y no real es peligroso en la sociedad democrática. De más de 300 detenciones, sólo

detenciones arbitrarias, se inscribe en el llamado “ciberactivismo” (Fernández Prados, 2012), que mantiene vivo el reclamo de la Marcha durante todo el año, y que persigue su viralización en las redes, como un modo de ejercer presión colectiva frente a los hechos de abuso policial:

¡Urgente! Comunicado ante la detención arbitraria por parte de la policía. El compañero Julio Héctor Bustamante fue detenido esta mañana por la policía de Córdoba mientras se encontraba trabajando en el Predio de Roque Arias de esta Cooperativa. La policía se lo llevó a la UCA Centro donde se encuentra detenido por Código de Faltas. Es importante destacar que el compañero Julio se encontraba cumpliendo su horario de trabajo, en su lugar de trabajo, cuando la policía entró al predio arbitrariamente y se llevaron. El compañero es un joven que no ha tenido problemas con la policía y además es un buen trabajador y un gran compañero. Nos encontramos preocupados por el estado de Julio y por su injusta detención. Esto es una muestra más de que la policía de Córdoba sigue accionando sobre los pobres y más aún sobre los pobres que estamos organizados. Pedimos la solidaridad de todos y todas de llamar a la UCA Centro tel. 156812714 y preguntar por el compañero Julio Héctor Bustamante y exigir su inmediata liberación. ¡Exigimos la inmediata liberación del compañero Julio Bustamante! ¡Basta de criminalizar y perseguir a los pobres! ¡Basta de este Estado Policial! Cooperativa de carreros y Recicladores La Esperanza. (Publicación de uno de los miembros del Colectivo en muro de Facebook, 10/6/2015)

El efecto performativo consiste en la potencia de la acción de protesta de poner en agenda a nivel del discurso y el debate público, una cuestión que antes no aparecía: “la noción de performatividad remite, en su sentido estricto, a la capacidad inherente a toda enunciación pública de redefinir las reglas y los recursos que constituyen el campo simbólico dentro del cual se produce y se reconoce” (Schuster, op. cit.: 65).

Entre los alcances que la Marcha ha tenido, resulta evidente que ha colocado en la agenda pública local, el tema del abuso policial que tiene a los jóvenes de sectores populares cordobeses como su principal blanco, inscribiéndolo de manera crítica en un modelo de seguridad que expresa a un Estado “policial”: “buscamos visibilizarnos como actores protagonistas de un cambio. Exigimos que se deje de perseguirnos, violentarnos, discriminarnos, prejuzgarnos, criminalizarnos” (Documento de cierre, Séptima Marcha de la Gorra).

Si como sostiene Schuster (*op. cit.*), la performatividad incluye la “*forma en que se configura el propio actor como enunciator*” (pág. 65), en este caso se observa con toda claridad que la demanda explícita de la Marcha, aparece inscripta por los propios protagonistas que la enuncian, en un campo de injusticias sociales mucho más amplio que la mera cuestión jurídica, y que los afectan a ellos mismos en tanto actores sociales que encarnan una cultura devaluada desde la mirada hegemónica. Se trata de demandas por el reconocimiento y el respeto por la cultura que consideran propia, asociada a lo popular

39 fueron por delitos, por lo que hubo una gran mayoría de personas detenidas sin motivo”, señaló Hugo Saleme, quien presentó un habeas corpus ante las detenciones, en representación del Programa de Ética y Teoría Política de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. (Portal de noticias Cadena Tres. 21/05/2015 <http://www.cadena3.com/contenido/2015/05/21/Admiten-habeas-corpus-contra-razzias-policiales-en-Cordoba-145868.asp>)

cordobés. Algunos autores han avanzado en afirmar que desde la visión más consolidada de la clase media cordobesa, estos componentes conforman el estereotipo del “negro cordobés” (Crisafulli, 2013), ethos cultural particular que es despreciado desde las valoraciones hegemónicas, al punto de considerarlo la auténtica expresión de una “identidad delincuente”.

Desde la organización de la Marcha, las prácticas concretas que se asumen en orden a poner en visibilidad en el espacio público local una forma de vida, unos gustos y valores que hacen al ser joven-popular-cordobés, tienen claros efectos performáticos, los cuales alcanzan su punto culminante al modo de los repertorios de protestas que se despliegan el propio 20 de noviembre¹⁵.

En este marco, y en dirección a la idea que propondremos más adelante en torno a una temporalidad ampliada de la Marcha, desde hace algunos años la Mesa organizadora de la Marcha lleva adelante varias semanas antes del día del evento el denominado “Alto embrollo!”¹⁶: jornadas de expresiones culturales juveniles, definidas por los jóvenes como una instancia “*donde expresamos libremente nuestra(s) cultura(s), la(s) hacemos(s) pública, la(s) compartimos con otros y otras e interpelamos a la sociedad acerca de quiénes somos, qué hacemos, qué nos gusta y disgusta, quiénes queremos ser. En él se desarrollan actividades vinculadas a la música, la fotografía, la danza, el circo, la poesía, el arte callejero, entre otras expresiones. Para todo esto promovemos el uso del espacio público para disputar sentidos*” (Texto del folleto de promoción del Alto Embrollo! 2014)

Puede asumirse que tal vez este sea el trabajo político central de la Marcha, que aunque no ha dado sus frutos en el plano de la normativa, se expresa como altamente productivo en orden a disputar el manejo de poder simbólico (Bourdieu, 2001), que se expresa en la producción colectiva y democrática de representaciones sociales que supongan formas instituyentes de pensar, significar y sentir el ser un joven de sector popular en Córdoba, alejado de una especie de violencia esencial, prejuicio desde el cual se lo construye:

“Querían vernos, querían escucharnos querían saber qué pensamos, se preguntaban cómo éramos enojados, se preguntaban ¿cómo era cuando te enojás?, ¿cómo es un joven cordobés de un barrio humilde cuando se enoja?. Así, así estamos enojados, tirando colores, tirando

¹⁵ No me detendré en este punto en el presente trabajo. Al respecto véase Bonvillani (2013).

¹⁶ Categoría de uso local, embrollar remite dentro de la comunidad discursiva juvenil popular cordobesa a tramar, hacer cosas juntos que permiten el desarrollo de deseos y gustos compartidos y que, muchas veces, reciben reprobación del mundo adulto por estar reñidas con normas morales (consumo de sustancias, por ejemplo).

bengalas, cantando, escribiéndole a la calle lo que nos pasa” (Desgrabación de la voz oficial de la movilización, mientras se marcha. 20/11/2014)

“Nos hagamos escuchar, vamos compañeros, vamos loco! (...) Vamos compañeros; queremos estudiar queremos trabajar (...)” (Desgrabación de la voz oficial de la movilización, mientras se marcha. 20/11/2014).

“Vinimos al centro a demostrar que ésta es nuestra cultura, la cultura de los jóvenes, la cultura que aguanta, que resiste que la verduguen” (Desgrabación de la voz oficial de la movilización, mientras se marcha. 20/11/2014).

Desde nuestra perspectiva, el efecto performático planteado hasta aquí, no llega a capturar el profundo impacto en términos de subjetivación política que la Marcha supone. Porque esa puesta en escena en el escenario público cordobés, que disloca sentidos respecto de quiénes son estos, previamente seleccionados como infractores al CDF y, consecuentemente, detenidos sistemática y legalmente por su aplicación, permite en un mismo movimiento su configuración como sujetos políticos, con capacidad de demandar que sus derechos sean cumplidos:

“Tenemos derecho a luchar y a manifestar nuestros derechos; tenemos derecho a gritarle a la sociedad lo que pensamos y somos; y somos revolucionarios, somos personas que luchan comprometidos con las causas sociales.” (Desgrabación de la voz oficial de la movilización, mientras se marcha. 20/11/14)

Desde la perspectiva teórica de Rancière (2007), toda subjetivación implica una desidentificación, en el sentido de una recusación respecto del lugar en el que el sujeto era ubicado desde el poder, la apertura de un espacio que es el de aquellos que no son tenidos en cuenta en pleno derecho como parte de la sociedad. Utilizando estas herramientas analíticas, el filósofo francés nos invita a preguntarnos, respecto de los horizontes de subjetivación política que la Marcha provee a los jóvenes de sectores populares cordobeses: ¿es un joven pobre ciudadano cordobés? La respuesta es que cada 20/11 sí lo es.

La fórmula desde la cual se da título a esta ponencia, ha querido poner en evidencia que la dimensión de la temporalidad es ineludible cuando se reflexiona sobre los efectos de una acción de protesta como esta. Así, ha sido posible preguntarse insistentemente: ¿Es un día la Marcha?, encontrando diversos argumentos para responder negativamente. Sostenemos, en cambio, que se trata de una temporalidad compleja que conjuga diversas lógicas temporales.

Por una parte, es posible encontrar una temporalidad acontecimental¹⁷, que marca la fugacidad de la irrupción del evento-marcha. Pero también encontramos una temporalidad ampliada, que remite al desbordamiento de los límites de la Marcha, más allá y más acá de los 20 de noviembre. Concretamente, la logística de cada Marcha obliga a anticiparla varios meses antes de su realización efectiva, lo que implica intensos encuentros semanales de la Mesa organizativa, que continúan hasta bien avanzado diciembre, a los fines de la evaluación y las proyecciones para el año siguiente. Pero también, como ya se ha expresado, las distintas organizaciones que se articulan en torno a su demanda central, permanecen activas durante todo el año, como en una especie de resguardo de la memoria de la injusticia, pero también desarrollando acciones concretas frente al abuso policial. La Marcha tiene una potencialidad residual que se activa más allá del 20/11, como si quedaran latiendo esas voces que gritan, esos cuerpos que bailan, esa potencia colectiva en acción.

Cierres (provisorios)

¿QUE TIENE QUE VER LA ALEGRÍA CON LA Marcha de la Gorra?

PREGUNTARON AYER:
ES LUCHA, ES TRANSFORMACIÓN, ES RESISTENCIA. SE LA VAMOS A GANAR!

(Publicación de uno de los miembros del Colectivo en muro de Facebook, 16/6/2015)

1 contra 364 es la fórmula discursiva por la que se ha pretendido sintetizar irónicamente una invitación: de-construir una evaluación efectista de la Marcha de la Gorra, a partir de la cual se reduciría su potencia vivificante. La lógica temporal que la Marcha instala, hace rebasar la temporalidad cronológica para proyectarse en una temporalidad-potencia, un más allá del evento-día: “*la Marcha es todo el año*”, se nos ha dicho por ahí.

A partir de la sencilla pregunta: ¿para qué sirve la Marcha?, hemos delineado sus distintos territorios de impacto político. Entre ellos, hemos destacado el simbólico, especialmente vinculado con la instalación de la Marcha en el imaginario de militancia local, así como sus inscripciones subjetivas en miles de jóvenes cordobeses que la experimentan año tras año y que la ubican claramente como un territorio de subjetivación política. Pero además podríamos contornea un territorio particular que remite a la trama de organizaciones y colectivos que nacieron al calor de la protesta y la mantienen viva por su trabajo sostenido, frente a las urgencias cotidianas derivadas de una actuación estatal violenta y estigmatizante. De este

¹⁷En un sentido lato, entenderemos por acontecimiento al carácter de acontecimiento de la Marcha, “algo que puede ser contado, medido, considerado al modo objetivado de los hechos” (Schuster, 2005: 67).

modo, la Marcha funciona como una especie de campo de sentidos y de prácticas que, evidentemente, desborda su condición acotada a un día.

Ahora bien, si calibramos el impacto de la Marcha en orden a su ajuste con la resolución de la demanda que la produjo, nos encontramos con un desierto o, peor aún, con prácticas institucionales que buscan tranquilizar el reclamo, dejando sin abordar las deficiencias de fondo que el CDF tiene, con el “disfraz que hay del Código de Convivencia” (Juan, entrevista grupal con el Colectivo. 27/3/2015).

La evaluación ceñida a los efectos directos de la Marcha que sus protagonistas plantean, alimenta en muchas ocasiones cierto estado anímico de tristeza, porque consideran “frustrante” no haber logrado en tantos años la derogación del CDF. Habilita también preguntas interesantes acerca del devenir de la protesta, que nos invitan a pensar sobre cierto uso de la misma como un fin en sí misma y no como un “medio para”. Así es como podemos advertir en nuestros registros de las reuniones de evaluación de la última Marcha, que las intervenciones dan por sentado que habrá “Marcha para rato”, “que en la Marcha del año que viene”, etc., ubicando como en una suerte de impensable que las demandas de la Marcha se satisfagan, y con ella la propia Marcha pierda su razón de ser. Una especie de rutinización de la protesta que nos llena de sentimientos ambivalentes: cada uno de los años transcurridos han sido años de lucha y resistencia juvenil, así como la promesa que se inscribe en el horizonte futuro de la Marcha. Pero al mismo tiempo nos invita a reflexionar sobre lo refractario de las instituciones cordobesas al reconocimiento de las injusticias, y sobre lo conservador de nuestra sociedad que sostiene desde sus imaginarios más pregnantes la necesidad de controlar y reprimir a quienes se ubica como chivos expiatorios de las “inseguridades”, que no encuentran otros modos de ser procesadas y significan el sufrimiento cotidiano de miles de jóvenes y sus familias.

Bibliografía

Bonvillani, A. (2013): “Cuerpos en marcha: emocionalidad política en las formas festivas de protesta juvenil”. *Nómadas* N° 39. Universidad Central, Bogotá. Pp. 91-103.

Bonvillani, A. (En prensa): “El Código de Faltas de la provincia de Córdoba (Argentina) como dispositivo de poder. La construcción de la seguridad a partir de la equivalencia simbólica “joven pobre=peligroso””. *Revista Controversias y Concurrencias Latinoamericanas*, Asociación latinoamericana de Sociología (ALAS).

Bourdieu, P. (2001). El campo político. La Paz: Plural Editores.

Crisafulli, L. (2013). “Neo racismo latinoamericano, la seguridad como excusa y el paradigma de los Derechos Humanos”. Apertura, Vol. 1, N° 1. Facultad de Filosofía y Humanidades, UNC.

Etchichury, H. (2007). Preso sin abogado, sentencia sin juez. El Código de Faltas de la Provincia de Córdoba. Ponencia presentada en Primer Congreso Argentino-Latinoamericano de Derechos Humanos: Una mirada desde la universidad, Rosario, Argentina.

Fernández Prados, J. (2012). “Ciberactivismo: conceptualización, hipótesis y medida”. ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura, Vol. 188. Pp. 631-639.

Kessler, G. y Dimarco, S. (2013). “Jóvenes, policía y estigmatización territorial en la periferia de Buenos Aires”, pp. 221-243. En: Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología, Maracaibo, Venezuela.

Plaza, V. y Morales, S. (2013). “Seguridad y democracia: tensiones de origen. Aportes al análisis de la política de seguridad en la provincia de Córdoba”. Estudios, 29. Pp. 111-131.

Rancièrre, J. (2007). El desacuerdo. Política y filosofía. Argentina: Nueva Visión

Sabsay, L. (2011). Fronteras Sexuales. Espacio urbano, cuerpos y ciudadanía. Buenos Aires: Paidós.

Schuster y Pereyra, (2001), “La protesta social en la Argentina democrática. Balance y perspectivas de una forma de acción política”, en Norma Giarraca y colaboradores, La protesta social en Argentina. Transformaciones económicas y crisis social en el interior del país, Buenos Aires: Editorial Alianza

Schuster, F. (2005). “Las protestas sociales y el estudio de la acción colectiva”, en Federico Schuster, Francisco Naishtat, Gabriel Nardacchione, Sebastián Pereyra (comp.). Tomar la palabra: estudios sobre protesta social en la Argentina contemporánea. Prometeo Libros: Buenos Aires.

Documentos consultados

“Código de Faltas de la PROVINCIA de Córdoba”, texto ordenado Ley No. 8431, 2007.

Versión taquigráfica de la Audiencia pública de la COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS, MODERNIZACIÓN Y REFORMA DEL CODIGO DE FALTAS. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, diciembre de 2014.